

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL 2020

Ref: 258993103001-2016-00125-00

Atendiendo lo señalado por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que precede y de conformidad con lo señalado en el artículo 545 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso, en lo que respecta a la demandada ANA CECILIA MAHECHA ALVAREZ.

Continuar la presente acción en contra de las demandadas MARÍA INDALECIA MAHECHA DE ZARATE y LAURA MARÍA MAHECHA ALVAREZ, en atención a lo señalado en el numeral 1° del artículo 547 del C.G.P.

Se advierte para todos los efectos legales a que haya lugar, que llevarse acabo diligencia de remate del bien trabado en este asunto, solo se subastará la cuota parte que le corresponda a las demandadas MARÍA INDALECIA MAHECHA DE ZARATE y LAURA MARÍA MAHECHA ALVAREZ.

Notifíquese,


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 03 JUL 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO